

**ETE-DI-GGAS-71-2023**

14 de marzo de 2023

Señor  
**Domiluis Domínguez**  
 Director  
 Evaluación de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 Ciudad

**Asunto:** Respuesta a la nota DEIA-014-2023, referente al proyecto Residencial Altos de Santa Clara con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Estimado Sr. Domínguez:

En respuesta a su Nota DEIA-014-2023 recibida en nuestras oficinas el 24 de febrero de 2023 y basándonos en lo estipulado en el literal (b) del artículo 32 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, ya que el documento hace referencia a que: “*En el área del proyecto se ubica una servidumbre eléctrica, para el desarrollo del proyecto se dejarán 40m para el desarrollo de los lotes*”, le informamos lo siguiente:

- a) El promotor debe gestionar ante ETESA la certificación de servidumbre eléctrica previo al inicio del proyecto; deberá incluir planos de construcción y plano catastral.
- b) Con respecto a la línea de transmisión, debe informar a qué distancia se encuentra el polígono de construcción con respecto a la línea de transmisión eléctrica, o la longitud de la línea de transmisión, caso se encuentre dentro del polígono objeto del desarrollo residencial Santa Clara.
- c) En el análisis de los potenciales impactos y las medidas de mitigación ambiental deberán considerar temas como la desestabilización de las torres de transmisión eléctrica (existentes), riesgo por la interrupción de la transmisión de energía eléctrica y la afectación o daño a los caminos de acceso hacia las torres del Sistema Interconectado Nacional.

Adicional, solicitamos atender y mejorar lo indicado en las siguientes secciones del Estudio de Impacto Ambiental:

d. **Capítulo 9.** Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos. Cuadro 21 pág. 122:

- ✓ Paisaje: “*El área de impacto directo del proyecto es una finca ganadera*” el promotor debe corregir lo referente a: áreas de influencia directa e indirecta, e incluir la línea de transmisión MDN-BQN-PROGRESO-FRONTERRA.
- ✓ Uso de territorio: “*el suelo no tiene uso definido, como se ha mencionado es un lote baldío*” El Promotor debe mencionar que la línea de transmisión MDN-BQN-PROGRESO-FRONTERRA es colindante al proyecto.
- ✓ Economía: “*Las actividades económicas en el sector son tipo comercial residencial*”. El Promotor debe considerar que la línea de transmisión MDN-BQN-PROGRESO-FRONTERRA forma parte del sistema interconectado nacional y que su afectación puede resultar en multas y afectar el desarrollo de diversas actividades económicas en el país.
- ✓ Cuadro No. 24 de *Valoración y Jerarquización de Impactos Ambientales Identificados* pág. 127, dentro del factor medio físico, aire, suelo y agua, se debe considerar el impacto de desestabilización de torres y/o interrupción de la línea de transmisión de energía eléctrica,



el movimiento de tierra y vibraciones por movimiento de maquinarias puede causar este impacto.

- ✓ En el punto 9.3 literal (c) pág. 132 menciona “*El área de influencia del proyecto comprende la carretera Panamericana, fincas agropecuarias, negocios a lo largo de la carretera, conjuntos residenciales*” El Promotor no está tomando en cuenta la línea de transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera (MND- de ETESA, como área de influencia o área colindante, dicha línea de transmisión forma parte del Sistema Interconectado Nacional que en conjunto con otros elementos brindan el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica a diferentes puntos a nivel nacional.

e. **Capítulo 10 - Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, el Promotor debe incluir las medidas de mitigación ambiental que atiendan las observaciones de los potenciales impactos antes mencionados.

Cabe destacar que la Línea Mata de Nance-Boquerón- Progreso-Frontera forma parte de los proyectos del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional y, ETESA, sometió el proyecto al proceso de selección de contratista y logra culminar el proceso el pasado 20 de enero de 2023 con el Acto público No. 2022-2-78-0-04-LV-016105, para la construcción de la Nueva Línea Mata de Nance- Frontera LT 230 KV (230-9A/9B/39/10), lográndose la adjudicación. El proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado mediante resolución DEIA-IA-020-2021 y DEIA-IAM-028-2022. A la fecha, estamos a la espera del Refrendo de Contraloría y emitir la Orden de Proceder.

Entre los objetivos del proyecto, se contempla ampliar la servidumbre eléctrica existente de 30 m a 40.5 m, específicamente, en el área del circuito 9B colindante con el futuro Residencial Altos de Santa Clara. Por lo tanto, **el promotor deberá considerar 10.5 m de servidumbre adicional, a los 30 m de servidumbre existentes, en la planificación del referido proyecto.**

Reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo del país y solicitamos que el promotor del proyecto atienda las observaciones, y se coordine con ETESA la participación en la inspección futura que realice el equipo ambiental bajo su administración.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Jesús Bravo, al teléfono 501-3800 ext. 3622 y/o al correo electrónico [jbravo@etespa.com.pa](mailto:jbravo@etespa.com.pa) en horario de 7:00 a.m - a 3:30 p.m.

Atentamente,



Ing. Carlos Manuel Mosquera Castillo, Mgter  
Gerente General

13:  
OR/RPLH/MAK/JB

arcilia  
Kiwib

